



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-025-ADM-2009, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de cadenas de frío en la actividad agropecuaria, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la adquisición e instalación de infraestructura, equipos y sistemas de cadena de frío en los centros de ordeño, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

Centros de ordeño	Especificaciones
Diseño	Contar con diseño de la infraestructura del cuarto de leche de acuerdo con especificaciones sanitarias y realizadas por una empresa especializada o por profesional idóneo.
Infraestructura	Galera techada que cumpla con especificaciones sanitarias.
Equipo	Tanque inoxidable con equipo de enfriamiento completo y planta eléctrica de respaldo. El dimensionamiento del equipo debe estar de acuerdo a la capacidad de producción de la finca. Las especificaciones técnicas deben ser hechas por empresa especializada o por profesional idóneo.
Instalación	Tanto la construcción de la infraestructura, como la instalación del equipo deben estar a cargo de una empresa especializada o por un profesional idóneo.
Tabla de valores	Reconocer el 50 % de las inversiones realizadas hasta un máximo de B/. 7,000.00 para un sistema de 2,000 litros. Reconocer el 25 % de las inversiones realizadas hasta un máximo de B/. 3,500.00 para sistemas arriba de 2,000 litros.

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la adquisición e instalación de infraestructura, equipos y sistemas de cadena de frío

en los centros de ordeño en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLMEDO A. ESPINO R.
Ministro


ADONAI RIOS S.
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de febrero de 2009

Genera B. de la Cruz

Tabla de valores	Instalación	Equipo	Infraestructura	Diseño	Centros de ordeño
Reconocer el 25 % de las inversiones realizadas hasta un máximo de B/. 7,000.00 para un sistema de 2,000 litros. Reconocer el 35 % de las inversiones realizadas hasta un máximo de B/. 3,500.00 para sistemas arriba de 2,000 litros.	Tanto la construcción de la infraestructura, como la instalación del equipo deben estar a cargo de una empresa especializada o por un profesional idóneo.	Las especificaciones técnicas deben ser hechas por empresas especializadas o por profesional idóneo. El dimensionamiento del equipo debe estar de acuerdo a la planta eléctrica de respaldo. También montado con equipo de enfriamiento completo y Gases techada que cumpla con especificaciones sanitarias.	Comun con diseño de la infraestructura del centro de leche de acuerdo con especificaciones sanitarias y realizadas por una empresa especializada o por profesional idóneo.		

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la adquisición e instalación de infraestructura, equipos y sistemas de ordeño